CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA. S.A.U., PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL FESTIVAL ACTUAL 2022 GENERADOS EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro María Uruñuela Nájera, CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42-1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, Don Celso González González, en nombre y representación de la sociedad mercantil LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA. S.A.U. (provista de N.I.F. A-26309617), con domicilio social en Logroño (La Rioja), Calle San Millán número 25, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, en uso de las facultades delegadas a su favor y que ejerce según consta en la escritura autorizada por el notario de Logroño, D. Tomás Sobrino González, el día 14 de septiembre de 2020, bajo el número de orden de su protocolo 2305.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

Primero. - Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, de conformidad con el artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio) y, por extensión, el de la dotación a diversas entidades culturales de los medios necesarios para que puedan desarrollar su actividad cultural en óptimas condiciones, es la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Segundo.- Que a La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja SAU (La Rioja 360 Grados Avanza), le corresponde, entre otros fines sociales, en el ámbito cultural, la promoción cultural de La Rioja, mediante acciones dirigidas al fomento y apoyo de las actividades culturales, tales como la organización de festivales, así como la promoción del conocimiento de la diversidad cultural de la Comunidad Autónoma en el exterior y el fomento de la internacionalización de la cultura riojana y su inclusión en redes europeas de oferta cultural.

En este sentido, en las últimas anualidades, la empresa pública La Rioja 360º Avanza S. A. U. (antes, La Rioja Turismo S. A. U.), que ostenta la responsabilidad de la gestión del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja (RIOJAFORUM) y dispone de los recursos profesionales cualificados y medios técnicos para la organización de espectáculos, conciertos y acciones de carácter cultural ha asumido el encargo de organizar el Festival ACTUAL, Escenario de Culturas Contemporáneas, que tiene en RIOJAFORUM la sede para algunos de los espectáculos teatrales y musicales que lo componen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

Tercero. - Que el Festival ACTUAL, Escenario de Culturas Contemporáneas, con más de treinta ediciones celebradas, es uno de los eventos culturales más importantes de la Comunidad Autónoma, dada la gran afluencia de público en las diversas actividades que organiza y la repercusión mediática que alcanza, a nivel nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, letra d) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº 133, de 6 de noviembre de 2019), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos, el presente texto se ha aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, al haberse reservado éste dicha facultad; habiéndose autorizado en el mismo acto al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto de trescientos mil euros (300.000 €) para financiar los gastos del festival actual 2022, generados en los años 2021 y 2022.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a La Rioja 360º Avanza S. A. U., para la financiación de gastos, correspondientes a las anualidades 2021 y 2022, relativos a la preparación y realización del Festival ACTUAL Escenario de Culturas Contemporáneas en su edición del año 2022.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquéllas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

1. Corresponde a La Rioja 360º Avanza S. A. U. realizar todas las actuaciones preparatorias necesarias para organizar el Festival ACTUAL Escenario de Culturas Contemporáneas, en su edición del año 2022, que implica contraer gasto tanto en el año 2021 como en el año 2022, de acuerdo con la Programación aprobada desde la Dirección de Cultura, mediante las acciones oportunas a los fines propuestos, en particular, la contratación de artistas u otras personas, la organización y realización de los eventos, la promoción de los espectáculos, la comunicación y la adecuación de los espacios y la evaluación y seguimiento de lo actuado por parte de La Rioja 360 Grados Avanza, utilizando con tal fin

tanto los recursos de la Sociedad como los propios de terceros mediante los instrumentos jurídicos adecuados.

2. La Rioja 360º Avanza SAU deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación, de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, en toda la información y publicidad de las actividades sujetas a este convenio, La Rioja 360º hará constar e incluirá el logotipo del Gobierno de la Rioja
3. La Rioja 360º Avanza S. A. U. está exonerada de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y concordantes del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

TERCERA. Cuantía y acciones subvencionadas.

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/08.02.01.3311.440.03, destinados a la realización en las anualidades 2021 y 2022 de todas las actuaciones necesaria para organizar el Festival ACTUAL Escenario de Culturas Contemporáneas, en su edición del año 2022.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Justificación y pago de la subvención.

El abono de la subvención se anticipará en un cien por cien al momento de firmarse este Convenio

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

-

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

La Rioja 360º Avanza S. A. U. se compromete a concluir la ejecución de las actividades y a presentar la cuenta justificativa ante la Dirección General de Cultura, con fecha límite de 30 de junio de 2022, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales el seguimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del mismo, y en particular, las siguientes:

i. Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio, adoptando para tal fin las directrices y Convenios que resulten necesarios.

ii. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

iii. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones de promoción, ejecución, presupuesto, etc.

iv. Asistir a la ejecución de las actividades promocionales y evaluar los resultados obtenidos.

v. Establecer, según las necesidades, protocolos concretos de actuación que se recogerán en acta y vincularán a las partes.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas y estará integrada por:

i. El titular de la Dirección General de Cultura.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

ii. El gerente de La Rioja 360 Grados Avanza.

iii. Un representante de la Dirección General de Cultura designado por el titular de la Consejería.

iv. Un representante de la Sociedad La Rioja 360 Grados Avanza, designado por el Presidente

SEXTA: Consecuencias en caso de incumplimiento.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de cinco días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

SEPTIMA. Régimen de compatibilidad.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

OCTAVA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. Vigencia.

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

DÉCIMA. - Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad activa y confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y La Rioja 360º Avanza S. A. U., como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular…” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.…c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA. S.A.U., PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL FESTIVAL ACTUAL 2022 GENERADOS EN LOS AÑOS 2021 Y 2022

Actuación LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA.S.A.U. Organización, preparación y ejecución del Festival ACTUAL en su edición del año 2022

Aportación económica del Gobierno de La Rioja 300.000.- €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/129940	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2021/1136617

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Consejo Administración de La Rioja 360 Avanza	Celso González González	30/12/2021 14:02:44
2	Consejero	Pedro María Uruñuela Nájera	30/12/2021 14:47:18
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **UTH0D8OFNFCDU2G** Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		30/12/2021 14:48:00